



REPÚBLICA DE CHILE  
REGIÓN DE ÑUBLE  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
ALCALDIA



**REF.: DELÉGASE FACULTAD PARA  
FIRMAR "POR ORDEN DEL  
ALCALDE" a la Encargada de  
la Oficina de Transparencia**

TREHUACO, 28 ENE 2022

**DECRETO ALCALDICO N° 055/.-**

**VISTOS:**

- 1.- Lo dispuesto en el artículo 63 letra j) de la Ley N.º 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- 2.- Lo consagrado en el artículo 118 de la Constitución Política de la República, la sentencia del Tribunal Electoral de Ñuble en causa ROL 188-2021, de fecha 12 de junio de 2021, y el Decreto N.º 271 de fecha 30 de junio de 2021, que establece la asunción en el cargo de alcalde Titular a don RAÚL ESPEJO ESCOBAR;
- 3.- Resolución N°7 de Contraloría General de la República de Chile, de fecha 26 de marzo de 2019 que fija normas sobre exención del Trámite de toma de Razón;
- 4.- La circular N° 15.700, de 2012, complementada por el oficio circular N° 33.701, de 14 de mayo de 2014, de este Órgano de Control, ha establecido los actos administrativos municipales sujetos a registro;
- 5.- Ley 19.880, Establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, que en su art. 3 preceptúa el acto administrativo;
- 6.- Ley 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública;
- 7.- El artículo 41 de la Ley 19.653 de Bases Generales de la Administración del Estado; y
- 8.- Las instrucciones del Señor Alcalde.





REPÚBLICA DE CHILE  
REGIÓN DE ÑUBLE  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
ALCALDIA



**CONSIDERANDO:**

- 1.- El Decreto Alcaldicio N.º 1170 de fecha 21 de abril de 2009, que crea la Oficina de Transparencia Municipal y designa a la Sra. SANDRA MORALES URRUTIA, como encargada de dicha Oficina, modificado por el Decreto Alcaldicio N.º 1615 de fecha 22 de noviembre de 2012 en cuanto a la dependencia de dicha Oficina;
- 2.- Que, de acuerdo a las atribuciones contenidas en la letra j) del art. 63 del DFL N°1 que Fija el texto refundido, coordinado, y sistematizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Alcalde puede delegar la facultad para firmar, bajo la fórmula "por orden del Alcalde", sobre materias específicas; salvo las contempladas en las letras c) y d) del mencionado art. 63 del DFL N°1, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
- 3.- Que, las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, según lo dispone el artículo 3º de Ley 19.880;
- 4.- Que, en virtud de lo establecido en el artículo 5º del citado cuerpo legal precedente, el procedimiento administrativo y los actos administrativos a los cuales da origen, se expresarán por escrito o por medios electrónicos, a menos que su naturaleza exija o permita otra forma más adecuada de expresión y constancia (principio de escrituración) ;
- 5.- Que, dado que todo el procedimiento administrativo está destinado a que la Administración dicte un acto decisivo que se pronuncie sobre la cuestión de fondo y en el cual exprese su voluntad; en virtud del Principio Conclusivo consagrado en el artículo 8º de la ley 19.880;





REPÚBLICA DE CHILE  
REGIÓN DE ÑUBLE  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
ALCALDIA



6.- El Dictamen N°35.890 de 2005, de Contraloría General de la República, sobre delegación de firmas.

7.- Que, atendida la necesidad de entregar la información solicitada por los usuarios de la página de Transparencia, se hace necesario autorizar a la Sra. Sandra Urrutia Morales, cédula de identidad N.º 10.151.155-3, Grado 12º de la E.M.S., para que pueda firmar "Por Orden del Alcalde" las respuestas entregadas a través de la Página de Transparencia.

**D E C R E T O:**

1.- **APRUÉBESE** la facultad de Delegación, en las materias que a continuación se exponen, para firmar, bajo la fórmula "**POR ORDEN DEL ALCALDE**" a doña SANDRA MORALES URRUTIA, cédula de identidad N.º 10.151.155-3, Grado 12º de la E.M.S., Encargada de Oficina de Transparencia, las respuestas de las solicitudes de transparencia dirigidas a la Ilustre Municipalidad de Trehuaco.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.**



LUCY-CARTES RAMÍREZ  
SECRETARIO MUNICIPAL



RAUL ESPEJO ESCOBAR  
ALCALDE  
I. Municipalidad de TREHUACO

RJEE/LCR/EOA/cgr  
DISTRIBUCION:

- Alcaldía; secretaría Municipal; of. Transparencia; Unidad de Control; Administración.

